

acometió en 31 de Eni<sup>o</sup> de este año que le  
impidió continuarla, desana cumplida y efec-  
tada con esta operación. Lo dispuesto en dho  
R. Cédula sea 17 de Mayo de dho. año reme-  
ta en esta parte por la Regia Superioridad al  
Territorio contradictorio suyo, y quedará  
satisfecho el dano que sufre la Junta  
de esta Capital que por medio de su Comi-  
sario la R. Jurisdic. entro Regidor Decano.  
Y todo sin perjuicio de lo procedim.<sup>to</sup> que por  
estos efectos haya lugar a dho. y de qualun-  
quiera de ellas competente donde y como  
les combenga; y para la execucion de lo  
mandado se aviene el Com. de la R. Juris-  
dicion previo el cumplim.<sup>to</sup> de la persona  
quela Regente, y en el caso de negarse lo  
pedirá a qualquiera otro individuo del  
Ayuntam.<sup>to</sup> o veino onrado del Pueblo  
comuniand con la multa de dcientos dca-  
dos de lo que se aviene a dho. cumplim.<sup>to</sup> de ven-  
tador para alimentos de la Tropa, que tra-  
ra efectivo y esista pronto de rigor de dho. tra-  
vandolo a ferocencia y acreditandolo con el